

Construcción y evolución constitucional

Cápsula 3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-1917 (reformas DO 5 de mayo)

Con la expedición del nuevo y vigente régimen constitucional, se establecieron la organización y las bases penitenciarias.

Destaca, que la función penitenciaria se concebía como parte del sistema penal, así como que la finalidad de la pena fue durante muchos años la “regeneración” de las personas privadas de la libertad.

-Radiografía general.

Artículo 18

- Prisión preventiva solo por delito que merezca pena corporal.
- Ejecución de prisión preventiva en lugar distinto y separado del lugar para la extinción de las penas.
- Organización del “sistema penal” -colonias penitenciarias o presidios- a cargo de la Federación y los Estados.
- Regeneración como finalidad de la pena de prisión.
- Primer eje penitenciario: Trabajo.

Artículo 19, in fine

- Mal tratamiento en prisiones, inferir molestia sin motivo legal y gabelas o contribuciones en cárceles, constituyen abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20, fr. X, párrafo segundo

- No podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

Artículo 21, primer párrafo.

- Imposición de penas, facultad exclusiva de la autoridad judicial.

Artículo 119, primer párrafo.



Construcción y evolución constitucional

- Obligación de los Estados de entregar sin demora los “criminales” de otro Estado o del extranjero a las autoridades que lo reclamen.

Cabe señalar, que en esa fecha el país no contaba con una legislación federal en materia penitenciaria, pero sí existían algunas entidades federativas con legislación local.